Ficha Manual: 26CD131D2842

ORGANISMO: Secretaría de Salud e Inclusión Social
DEPENDENCIA: Dirección de Calidad y Redes de Servicios.
Dirección Administrativa y Financiera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Comodato.

OBJETO: Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital la María para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud.

PRESUPUESTO (VALOR): No se requiere Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales se toma como **valor $2.082.480.699**, el cual corresponde al valor de los equipos registrados en el software de inventarios del Departamento: "Sistemas, Aplicaciones y Productos para el Procesamiento de Datos - SAP" detallado en el Anexo 1-Listado de Equipos

1.2. Descripción de la Necesidad.

La ESE Hospital La María, es una institución de tercer nivel ubicada en Medellín, Antioquia, se especializa en la atención de enfermedades transmisibles, infecciosas y otras patologías de alta complejidad; la población atendida por la ESE es población mayoritariamente vulnerable compuesta por pacientes del régimen subsidiado. A lo largo de los últimos años, la demanda de servicios ha aumentado significativamente debido al crecimiento poblacional y a la creciente incidencia de enfermedades crónicas como las enfermedades cardiovasculares, oncológicas y neurodegenerativas.

La ESE Hospital La María, en su condición de entidad pública de tercer nivel de complejidad, se ha caracterizado por ofrecer atención de alta calidad a la población más vulnerable del Departamento de Antioquia; razón por la cual para continuar cumpliendo con su misión de brindar servicios de salud especializados y resolver con eficiencia los problemas de salud de su población, requiere avanzar en la modernización de su infraestructura tecnológica permitiendo garantizar la calidad, la oportunidad en el diagnóstico y tratamiento a brindar a la población del territorio Antioqueño.

El fortalecimiento en la dotación de equipos biomédicos en la ESE Hospital La María es fundamental para garantizar una atención de salud de alta calidad y oportuna. La creciente demanda de servicios especializados, la complejidad de las patologías tratadas y el avance constante de la tecnología médica exigen una modernización de los equipos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, estos equipos no solo permitirán mejorar la

precisión diagnóstica y la eficacia terapéutica, sino que también reducirán los tiempos de atención, evitando traslados innecesarios a otras instituciones.
Con motivo del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz del COVID-19, se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir, controlar su propagación y mitigar sus efectos. Como parte de estas medidas el Ministerio de Salud y Protección Social, donó equipos biomédicos a la Gobernación de Antioquia para fortalecer la Red de Prestadores de Servicios de Salud en el marco de la emergencia sanitaria para atender a la población afectada, mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución 1157 de 14 de julio de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Departamento de Antioquia y Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1441 de 24 de agosto de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Santa Marta, y a los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1546 de 4 de septiembre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Cauca, Nariño, Santander y Valle del Cauca, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1747 del 01 de octubre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Caldas, Córdoba, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 2294 de 09 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

- Resolución 1748 de 01 de octubre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1150 de 03 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de 311 ventiladores a los Distritos de Bogotá y Santa Marta y a los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Casanare, Guania, Guaviare, Magdalena, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada y cinco*

máquinas de respiración Bi-Level pab Device (CPAP) a la Empresa Social del Estado Metrosalud de Medellín con el propósito de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus Covid-19".

- Resolución 807 del 24 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos*".

- Resolución 777 del 3 de agosto de 2022 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

- Resolución 057 de 23 de enero de 2023 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

De igual manera, el mismo Ministerio mediante Resoluciones 1347 de agosto de 2020 y 846 de mayo de 2020 reglamentó la incorporación de los bienes al inventario y los criterios para la asignación, transferencia y entrega a las IPS.

Es importante destacar que la Secretaría de Salud e Inclusión Social- SSIS no tiene entre sus funciones la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, el uso de equipos biomédicos no se encuentra alineado con las responsabilidades de la SSIS, ya que estos activos fueron concebidos para la prestación de servicios de salud.

Las competencias de la Secretaría, son, entre otras la organización, dirección, coordinación y administración de la red de instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios de salud en el departamento, articulando políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que repercuten en los factores determinantes de la salud y en la atención médica, enfocándose en gestionar y fortalecer la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud, buscando mejorar la eficiencia y fomentar la complementariedad en la prestación de servicios en la región, el fortalecimiento tanto de la red de instituciones de salud públicas como privadas del departamento.

Considerando la disponibilidad de los equipos asignados mediante los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la ESE realizó la solicitud de entrega de algunos de ellos a título de comodato, figura que se ajusta a las condiciones fijadas por el Ministerio y es viable dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Es importante considerar que la administración de estos bienes por parte del Departamento a lo largo de su vida útil representa una carga económica y administrativa, relacionada a los altos costos asociados al mantenimiento anual y al almacenamiento, por lo que la entrega en comodato representa un potencial ahorro para la entidad aunado a la puesta en funcionamiento de los equipos para lo que fueron creados, evitando que se deterioren al permanecer almacenados durante el resto de su vida útil.

La entrega en comodato de estos equipos a la ESE Hospital La María del distrito de Medellín permitirá fortalecer la atención de pacientes una cobertura para una población de aproximadamente 6.903.721 en el Departamento de Antioquia.

Este fortalecimiento en la dotación de equipos es esencial para que el Hospital continúe siendo un referente en la atención de patologías complejas y enfermedades transmisibles, contribuyendo a la sostenibilidad y eficiencia del sistema de salud en Medellín.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: **52.** Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: **5201.** Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: **520103.** Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud
PROYECTO: Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia.
CÓDIGO BPIN: 2024003050149

INDICADORES:

520103- Índice de Gestión del Riesgo de las ESE Hospitales

52010301- Instituciones fortalecidas técnica, administrativa y financieramente para garantizar la sostenibilidad y resolutividad en la atención integral en salud

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.*
>
> *(...)"*

Por otra parte, el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 161, contempla el propósito de la Secretaría de Salud e Inclusión Social:

> *"ARTÍCULO 161°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Garantizar el pleno derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con criterios de accesibilidad, oportunidad, calidad, equidad, eficacia y eficiencia con enfoque diferencial, ejerciendo la rectoría en salud con el fortalecimiento de los procesos que soporten la gestión misional y estratégica, así como con acciones que promuevan la administración transparente de los recursos, la gestión institucional, el ejercicio de la gobernanza y la corresponsabilidad social en salud".*

El mismo Decreto, en su artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras:

(...)

3. *Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este.*

(...)

5. *Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.*

6. *Liderar, coordinar y gestionar la red de prestación de servicios de salud públicas y privadas, los centros de protección y bienestar del adulto mayor, las redes integrales e integradas territoriales de salud y las entidades responsables de pago en el departamento, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva y la sostenibilidad del sistema.*

(...)

De manera específica, como función de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, artículo 171 del Decreto 024070003913 de 2024 establece:

(...)

20. *Financiar, cofinanciar o concurrir con las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados.*
(...)

Respecto a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud, artículo 168 contempla la siguiente función:

(...)

9. *Administrar, vigilar y controlar la adquisición de los bienes muebles, inmuebles y suministros de la Secretaría, garantizando su actualización y legalización permanente.*

(...)

De igual forma, en la Ley 715 de 2001 artículo 43. *Competencias de los departamentos en salud:*

(...)

*43.2. **De prestación de servicios de salud***

(...)

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(...)

Por lo anterior, es competente la Secretaría de Salud e Inclusión Social para adelantar el presente proceso.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Celebrando contrato de comodato o préstamo de uso de los equipos biomédicos relacionados en el anexo, lo cual permitirá darles el uso debido a los equipos, contribuir en la prestación del servicio de salud, la optimización de recursos y la mejora en la calidad de atención y respuesta médica, además de disminuir gastos de mantenimiento al Departamento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital la María para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

La entrega de los equipos relacionados en el Anexo 1 a la ESE La Maria permitirá fortalecer la atención de pacientes del Departamento de Antioquia especialmente en el Valle de Aburra teniendo en cuenta que se mejorará la capacidad del Hospital para atender a las poblaciones más vulnerables y permitirá que el Hospital continúe siendo un referente en la atención de patologías complejas y enfermedades transmisibles, contribuyendo a la sostenibilidad y eficiencia del sistema de salud del Departamento.

La entrega de los equipos se realizará en el Distrito de Medellín por parte de funcionarios de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios para ser usados en la ESE Hospital La María.

El comodatario, deberá efectuar el mantenimiento, que requieran los bienes muebles, bajo su propio costo sin que esto sea objeto de devoluciones o reconocimientos de mejoras, así como la de ejercer custodia de estos asumiendo los costos necesarios para ello.

Según lo contemplado en la descripción de la necesidad, se pretende fortalecer la red de prestadores de servicios de salud del departamento a través de la entrega en comodato de equipos biomédicos con la finalidad de que cuenten con una reserva de equipos, como respaldo a la operación propia de los servicios que prestan, y así poder atender la población que lo requiera. Las cantidades y valores de los equipos se encuentran descritos en el Anexo 1. Listado de equipos.

El comodatario, deberá efectuar el mantenimiento, que requieran los bienes muebles, bajo su propio costo sin que esto sea objeto de devoluciones o reconocimientos de mejoras, así como la de ejercer custodia de estos asumiendo los costos necesarios para ello.

2.2. Especificaciones técnicas

Los equipos a entregar son los relacionados en el Anexo 1 y a estos mismo se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante contemplados en el Manual del equipo.

2.2.1. Adquisición de bienes

No aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

No aplica.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El comodatario debe tener implementado SG-SST.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La ESE Hospital La Maria del distrito de Medellin solicitó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social la entrega de estos equipos en comodato.

Dicha solicitud fue expuesta ante el Comité de bienes del Departamento de Antioquia el cual recomendó la suscripción del comodato en Acta número 14 del 10 de diciembre de 2025.

Los servicios donde serán usados los equipos deben contar con la debida habilitación en salud.
Las recomendaciones de uso y mantenimiento de los equipos están definidos en el manual del fabricante, los cuales son entregados con los equipos.

Los equipos deben utilizados por personal capacitado.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION:	42272205 – Ventiladores para cuidados intensivos de adultos o pediátricos
SEGMENTO:	42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA:	27- Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
CLASE:	22- ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
PRODUCTO:	05- Ventiladores para cuidados intensivos de adultos o pediátricos.

CLASIFICACION: 42271610 – Monitores transcutáneos o productos relacionados.

SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros .
FAMILIA: 18- Productos de examen y control del paciente.
CLASE: 15- Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general.

PRODUCTO: 10 Monitores transcutáneos o productos relacionados.

CLASIFICACION: 42222002 – Bomba de infusión intravenosa de uso general.
SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros.
FAMILIA: 22- Productos para administración intravenosa y arterial.
CLASE: 20- Bomba de infusión intravenosa, analizadores y sensores.
PRODUCTO: 02- Bomba de infusión intravenosa de uso general

CLASIFICACION: 56101515 – Camas.
SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros .
FAMILIA: 14- Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo.
PRODUCTO: 15-Camas.

CLASIFICACION: 42201712 – Ecografía de diagnóstico general para uso médico.
SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros .
FAMILIA: 20-Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas.
CLASE: 17- Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico.
PRODUCTO: 12- Ecografía de diagnóstico general para uso médico.

2.3. Partes

Organismo contratante/Comodante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Comodatario: ESE Hospital la María.

2.4. Plazo. Cinco (5) años, sin exceder del 31 de diciembre de 2030.

Nota: En caso de que los equipos no se estén utilizando, el comodante deberá requerir y estos serán restituidos, previa solicitud del Departamento a la ESE no inferior a seis (6) meses.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

La entrega y recibo de los equipos biomédicos será la ESE Hospital La María, ciudad de Medellín-Calle 92 EE #67-61.

Lugar de Ejecución: ESE Hospital La María, ciudad de Medellín-Calle 92 EE #67-61,

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42 B #52-106 oficina 807.Dirección Calidad y redes de Servicio. Secretaria de Salud e inclusión Social de Antioquia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El presente contrato corresponde a un comodato, regulado en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, definido como: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"*.

2.7. Obligaciones de las Partes

Para el desarrollo del objeto, se comprometen a cumplir todas las obligaciones previstas en la Constitución y la Ley y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. Especialmente las consignadas a continuación:

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Comodatario

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Recibir el bien de manera formal mediante acta y emplear los bienes objeto del contrato solo para el uso convenido.
2. Incluir los equipos en el inventario de la ESE dejando claridad que son propiedad de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en todo caso debe marcarse el bien con la etiqueta de recibido en comodato.
3. Amparar cada uno de los riesgos asegurables de los bienes entregados en comodato mediante una de póliza de seguros (incluyendo todo riesgo), el comodatario asumirá los costos financieros que se generen por tal concepto.
4. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con las indicaciones de uso establecidas por el fabricante. Garantizar que los equipos sean operados exclusivamente por el personal asignado y debidamente capacitado para el uso adecuado de este.
5. Realizar y asumir los costos correspondientes a los mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibraciones de cada uno de los equipos, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el fabricante. Para el efecto presentará un cronograma anual con la programación de los mantenimientos preventivos de los equipos e informes trimestrales de estos mantenimientos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

6. Conservar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, respondiendo por los daños ocasionados por el mal manejo de estos, con excepción de aquellos que se deriven del desgaste normal por el uso.
7. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los equipos respondiendo por los daños, deterioros o pérdidas que puedan sufrir.
8. Mantener actualizado el registro de la relación de los equipos médicos señalado en el numeral 11.1.3 – Estándar de dotación del Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión periódica del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo.
10. En caso de ser necesario, solicitar autorización por escrito con al menos quince días de antelación al COMODANTE cualquier cambio de ubicación de los equipos.
11. Presentar el reporte con el diagnóstico técnico cuando el equipo se deba retirar definitivamente de servicio en caso de daño irreparable. El COMODATARIO asumirá los costos asociados a la disposición final del equipo, una vez se cumplan los trámites administrativos por parte del COMODANTE para dar de baja el bien.
12. En todo caso está prohibido al COMODATARIO vender o transferir el bien, así como de ceder el mismo a cualquier título.
13. Reponer los EQUIPOS en caso de que sufran pérdida, daño o destrucción total por causa distinta al desgaste normal por el uso.
14. Restituir los equipos en condiciones funcionales al Departamento en el domicilio que este disponga una vez finalice el contrato.
15. Las demás obligaciones propias de los usuarios de acuerdo con las disposiciones legales.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del comodatario el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el comodatario debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
2. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
3. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general con el uso de los equipos objeto de este comodato.
4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
5. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El comodatario manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información

recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

6. Incorporar los bienes muebles en los estados financieros de la ESE, así como los efectos derivados de su uso y explotación, cuando se genere la transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo, informando de ello a la supervisión del contrato designada por el COMODANTE. No obstante, este reconocimiento contable por parte de la ESE no limita ni excluye el derecho del Departamento a realizar el seguimiento correspondiente respecto a la entrega y uso del bien.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Comodante

1. Hacer la entrega formal del bien descrito en las especificaciones técnicas, suscribiendo la correspondiente acta de entrega con los documentos soporte.
2. Permitir el uso y goce del bien entregado en comodato en los términos señalados en este contrato durante todo el término de vigencia de este.
3. Asignar un supervisor para que ejerza las respectivas funciones.
4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría por medio de la Supervisión del contrato.
5. Exigir al COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al COMODATARIO las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Recibir el bien objeto del comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado, verificando que el mismo sea restituido en las condiciones en que fue entregado, a excepción del deterioro normal que surja por el uso y desgaste de este.
8. Realizar el seguimiento conforme a la Resolución 1347 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. El Supervisor designado del contrato debe notificar de manera oportuna al encargado de la gestión de bienes muebles en la dependencia cuando el comodatario realice dicha incorporación en sus estados financieros.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", lo anterior en concordancia con los artículos 113 y 209 de la misma norma.*

Ley 80 de 1993 en desarrollo de los mandatos constitucionales señala en el artículo 3 que:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Pese a que el contrato de comodato no se encuentra taxativamente enunciado en la Ley 1150 2007, **el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades** estatales podrán celebrar los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales; lo que hace es necesario remitirse a las normas contenidas en el Código Civil que tratan dicha figura contractual.

En aplicación de lo anterior, el presente contrato se celebra bajo lo dispuesto en el título XXIX, artículo 2200 y siguientes del Código Civil, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual:

> *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa".*

De acuerdo con la legislación civil, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, se perfecciona con la entrega del bien al comodatario y la restitución del bien debe darse una vez termine el plazo pactado. Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y del, del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Así mismo, la Ley 9 de 1989 establece en su Artículo 38°:

> *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

El artículo 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, posibilita la celebración de contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Toda vez que ambas entidades son de naturaleza jurídica pública, cuyas obligaciones misionales contempladas en la Constitución Política y las leyes de la República, está servir a la comunidad, promover y procurar la protección del derecho a la salud, el bienestar y el

mejoramiento de la calidad de vida de la población, es procedente suscribir un contrato de comodato cuyo objeto es "*Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital la María para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud..*"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

El sector hospitalario de la ciudad de Medellín cuenta con instituciones públicas especializadas que cumplen funciones estratégicas dentro de la red de prestación de servicios de salud del departamento de Antioquia. En este contexto, el Hospital La María se consolida como una institución de referencia departamental y regional en la atención de enfermedades infecciosas, patologías respiratorias y salud mental, atendiendo pacientes remitidos desde otras instituciones de Medellín, el área metropolitana y otros municipios del departamento.

La especialización del Hospital La María implica una alta dependencia de tecnología biomédica específica y de uso continuo, lo que genera una presión permanente sobre su capacidad instalada y exige la disponibilidad de equipos confiables, funcionales y tecnológicamente actualizados para garantizar la seguridad del paciente y la continuidad de los servicios.

4.1.1 Aspectos generales orientados al comodato

El análisis del sector hospitalario evidencia una demanda creciente de servicios especializados, asociada al perfil epidemiológico de la población, al incremento de enfermedades infecciosas y respiratorias de alta complejidad, y a la atención de pacientes con condiciones clínicas que requieren monitoreo y soporte tecnológico permanente.

No obstante, las restricciones financieras propias del Sistema General de Seguridad Social en Salud limitan la capacidad del hospital para realizar inversiones directas y periódicas en equipos biomédicos especializados, los cuales presentan altos costos de adquisición, mantenimiento y actualización tecnológica. En este contexto, el comodato de equipos biomédicos especializados se constituye en una estrategia eficiente y sostenible que permite fortalecer la capacidad instalada del Hospital La María sin comprometer su estabilidad financiera.

El comodato facilita el acceso oportuno a tecnología biomédica especializada, garantiza la actualización tecnológica y reduce los riesgos asociados a la obsolescencia, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

4.1.2 Análisis de la oferta con enfoque en tecnología biomédica

La oferta de servicios del Hospital La María se caracteriza por la prestación de servicios hospitalarios y ambulatorios altamente especializados, que requieren de manera permanente

equipos biomédicos específicos para diagnóstico, tratamiento y monitoreo de pacientes, tales como equipos para soporte respiratorio, diagnóstico especializado y control de infecciones.

La complejidad y especificidad de estos servicios hacen indispensable contar con equipos biomédicos en óptimas condiciones técnicas y operativas, así como con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo oportunos. El comodato permite asegurar la disponibilidad continua de estos equipos, incluyendo su reposición, actualización y soporte técnico, fortaleciendo la capacidad resolutiva de la institución.

4.1.3 Análisis de la demanda y necesidad del comodato

La demanda de servicios especializados en el Hospital La María es alta, sostenida y de carácter regional, impulsada por la remisión de pacientes desde otras instituciones, la concentración de servicios especializados y la atención de patologías que requieren soporte tecnológico avanzado y prolongado.

Esta demanda genera una presión constante sobre los servicios críticos y especializados, lo que hace indispensable disponer de equipos biomédicos suficientes, funcionales y actualizados. En este sentido, el comodato de equipos biomédicos especializados se justifica como una herramienta estratégica para garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos operativos, mejorar la calidad de la atención y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, clínicos y normativos aplicables al sector salud.

4.2. Presupuesto oficial

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, este contrato es de carácter gratuito en consecuencia no se requiere Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor **$2.082.480.699**, el cual corresponde al valor de los equipos estimado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.3. Forma de pago de los recursos

No aplica por tratarse de un contrato de comodato y su propósito es la prestación del servicio de salud a la comunidad

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos
Nombre: Redes resolutivas y sostenibles
BPIN/BPID: 2024003050149
Elemento PEP: 01-0106
Vigente hasta: 5 de Abril de 2026

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ESE Hospital La María del municipio de Medellín solicitó el préstamo de equipos biomédicos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social y esta, quien tiene la propiedad de los equipos y no presta de manera directa atención medica ni servicios de salud, considera viable la entrega mediante la figura de comodato, además de darle cumplimiento a la Resolución 1347 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que regula la entrega de estos equipos a las IPS a través de contrato de Comodato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

NA en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Para celebrar el presente contrato de comodato se requiere acreditar la titularidad, posesión y disponibilidad jurídica para entregar el bien en comodato por parte del comodante; la acreditación de la naturaleza pública de ambas partes (Concepto C-188 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y recomendación del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto 2021070002517 de 2021 modificado por el Decreto 2023070004410 de 2023.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

La ESE Hospital La María, una institución de tercer nivel ubicada en Medellín, Antioquia, se especializa en la atención de enfermedades transmisibles, infecciosas y otras patologías de alta complejidad, en la actualidad se encuentra en proceso de renovación de tecnología y cuenta con un plan de mantenimiento de infraestructura y dotación conforme al Decreto 229 de 2025, por lo que están en la capacidad de gestionar los equipos que se pretenden entregar por medio del presente comodato.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

N/A, por tratarse de un contrato de comodato.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.2 Criterios de Evaluación

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.1.2 Estímulos e incentivos

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la garantía única para los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa, no obstante, en virtud de las características del contrato a celebrar y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia, la Secretaría de Salud e Inclusión Social considera necesario solicitar GARANTÍA ÚNICA que cubra el siguiente amparo:

- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total fiscal de los bienes a entregar y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más

Esta garantía deberá constituirse por parte de la ESE a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría de Salud e Inclusión Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	15%	6	Meses

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° 202606000755 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico/Coordinador: DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA – Director Calidad y Redes de Servicios

Profesional Apoyo Técnico: ANA MARIA PIEDRAHÍTA CALDERÓN - Profesional Universitario / Despacho del Secretario

Rol Logístico: ZAIRA SALINAS VELÁSQUEZ - Profesional Universitaria Dirección Administrativa y Financiera

Rol Jurídico/ Secretario Técnico: MARIO HERNANDO AGUDELO y/o YESICA OLID HOLGUIN ALVAREZ - Profesional Universitario Dirección De asuntos legales

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Tipo C: Para el presente contrato la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento- Secretaría de Salud e Inclusión Social, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del contrato.

12. ANEXOS

1. Anexo 1. Listado de equipos
2. Matriz de Riesgos
3. Resolución 1347 de 2020
4. Resolución 1157 de 14 de julio de 2020
5. Resolución 1441 de 24 de agosto de 2020
6. Resolución 1546 de 4 de septiembre de 2020
7. Resolución 1747 del 01 de octubre de 2020
8. Resolución 1748 del 01 de octubre de 2020
9. Resolución 2294 del 09 de diciembre de 2020
10. Resolución 1150 del 03 de agosto de 2021
11. Resolución 807 del 24 de septiembre de 2021
12. Resolución 777 del 3 de agosto de 2022
13. Resolución 057 del 23 de enero de 2023
14. Solicitud ESE Hospital La María del municipio de Medellín
15. Acta de comité de bienes
16. Resolución CAE
17. Banco Proyectos
18. Certificado Planeación
19. Plan mantenimiento de infraestructura y dotación ESE Hospital La María del municipio de Medellín

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Director de Calidad y Redes de Servicios de Salud
Coordinador – Rol Técnico

ANA MARIA PIEDRAHÍTA CALDERÓN
Profesional universitaria
Despacho del Secretario
Apoyo Técnico

MARIO HERNANDO AGUDELO RUEDA
Profesional universitario
Dirección de Asuntos legales
Rol Jurídico

ZAIRA SALINAS VELÁSQUEZ
Profesional universitario
Dirección Administrativa y Financiera
Rol logístico

YESICA OLID HOLGUÍN ALVAREZ
Profesional universitario Dirección de Asuntos legales
Rol Jurídico

29 ENE 2026

Fecha de creación: Ciudad, dd/mm/aaaa (Si está en SAP esta fecha es asignada automáticamente)

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.